

ENCUENTRO EN CORDOBA  
POR UNA  
MEZQUITA  
DE USO EXCLUSIVAMENTE  
CIVIL

Viernes 26 de octubre de 2012  
Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Córdoba



## ALGUNOS DOCUMENTOS

	<u>PAG.</u>
La Iglesia Católica se apropia de cientos de bienes	2
La Mezquita de Córdoba	8
Una usurpación consentida por el Estado	9
Diversas reflexiones en torno a la usurpación de la Mezquita	10
En torno a inconstitucionalidad del proceso in-matriculador	16
Propuestas iniciales de Europa Laica a la vista de los hechos	18

\*INFORMACIÓN RECOPIADA POR EUROPA LAICA DE DIVERSAS FUENTES PROPIAS, DEL DIARIO PÚBLICO, EL PAÍS Y OTRAS FUENTES PERIDÍSTICAS, PLATAFORMA DE DEFENSA DEL PATRIMONIO DE NAVARRA, DE DIVERSOS BLOGS, DE VARIOS INFORMES ACADÉMICOS, ETC. ENTRE 2010 A 2012.

## **LA IGLESIA CATÓLICA SE APROPIA DE CIENTOS DE BIENES MUNICIPALES EN TODA ESPAÑA**

La Iglesia Católica ha registrado cientos de propiedades, que habían sido financiadas por vecinos y ayuntamientos o el propio Estado central y autonómico.

Los obispados de Navarra, Alicante, Toledo, Ávila, Valencia, Cáceres, Córdoba, León y A Coruña, entre otros, registran a su nombre propiedades públicas gracias al Reglamento Hipotecario que modificó el Gobierno de Aznar (1998) y que en los dos mandatos de Gobierno del PSOE 2004-2012, no se cambió.

**Periodo de tiempo en el que el Obispado in-matricula la Mezquita de Córdoba (2006), con la complicidad o pasividad del Ayuntamiento, Junta de Andalucía y Gobierno Central**

- En diez años se han registrado por esta vía 1.086 bienes en Navarra
- Basta con que el obispo dé fe de que el bien pertenece a la Iglesia.

### **NAVARRA**

**CIUDADANOS, PLATAFORMAS Y CORPORACIONES MUNICIPALES EXIGEN AL CLERO LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES LOCALES.**

La Iglesia católica ha registrado más de mil propiedades en los últimos 12 años gracias a una norma franquista (la Ley Hipotecaria, de 1946) que el Gobierno de José María Aznar amplió en 1998. Inicialmente, su artículo 206 permitió a la Iglesia la inmatriculación (registro) de algunos bienes que carecían de propietario, a excepción de los "templos destinados al culto católico". En su primera legislatura, el PP retiró la excepción con el Real Decreto 1.867, sin llevarlo a debate en el Congreso de los Diputados. Gracias a esta ley, la Iglesia ha llegado a registrar catedrales por menos de 30 euros. **Entre ellas la Mezquita-Catedral de Córdoba (2006)** \*Se adjunta certificado del Registro de la Propiedad

El privilegio se ha convertido en un problema para centenares de municipios en la última década, desde Alicante hasta Cáceres o León. La mayoría son pequeñas localidades, cuyos ayuntamientos y vecinos habían construido, financiado o mantenido propiedades abandonadas durante décadas y muy deterioradas.

Los Registros de la Propiedad no detallan cuántas ha registrado la Iglesia desde 1998, ya que muchas de ellas figuran a nombre de diversas instituciones de la Iglesia que en algunas ocasiones actúan como "testaferros". El único informe que existe lo realizó el Parlamento navarro en 2008, tras una consulta de Izquierda Unida. Entonces, se realizó un recuento de las inmatriculaciones de todos los juzgados de la región entre 1998 y 2007. El Arzobispado de Pamplona y Tudela había registrado 1.086 bienes, el 60% de los cuales son lugares de culto (iglesias, catedrales, ermitas...). Hasta 1998, la Iglesia sólo había inscrito en el Registro de la Propiedad fincas urbanas y rurales.

El clero registró desde la catedral de Pamplona, en 2006, hasta templos de pequeños municipios como Pardesivil (León), en 2009. La basílica pamplonesa siempre fue sostenida con fondos públicos (la última inversión fue de 15 millones de euros). En la pedanía leonesa, con ocho habitantes en invierno, sus vecinos invirtieron 6.000 euros para reparar la ermita, abandonada hacía 35 años. Cada registro supuso entre 20 y 30 euros.

El Arzobispado de Pamplona y Tudela entiende que fueron una "*obra y expresión admirable de las comunidades cristianas de los pueblos, que libre y voluntariamente, y con encomiable esfuerzo, quisieron crear y mantener esas instituciones y servicios*". "*La historia les debe, sin duda, una merecida gratitud*", asegura en un comunicado. "Si quieren reclamar, los reclamantes deberían llevar al arzobispado a los tribunales. No queremos nada que no sea nuestro", insta el ecónomo diocesano y delegado episcopal para el patrimonio, Javier Aizpún. "*Y, hasta ahora, ninguno lo ha hecho*", apunta.

## Registros en la sombra

Los municipios encuentran dos problemas para realizar estas reclamaciones en los tribunales: muchos tienen pocos habitantes y no saben cómo actuar y, el más importante, el respaldo legal con el que cuenta aún la Iglesia.

La Ley Hipotecaria permite realizar estas inmatriculaciones sin el conocimiento público. Su artículo 206 da un privilegio especial al clero para realizar los registros: *"Basta con que el obispo dé fe de que el bien pertenece a la Iglesia, y no se requiere el visto bueno de ningún poder público ni notario"*, explica Belén Madrazo, directora de consumidores y usuarios del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

De este modo, la Iglesia mantiene un poder, que le fue otorgado en la posguerra, y que le da un rango equiparable a un organismo público. *"La mayoría de los ayuntamientos no se entera del registro hasta que han pasado unos años. Entonces, tienen que impugnarlo, demostrar que la Iglesia no es la titular y aportar una documentación que, en algunos pueblos, nunca ha existido"*, denuncia el profesor de Derecho Eclesiástico de la Universidad Pública de Navarra, **Alejandro Torres**.

**El profesor Torres encuentra una posible salida legal al problema: la posible inconstitucionalidad del texto. *"Si ninguna confesión tiene carácter estatal, ¿por qué los obispos pueden expedir certificaciones de dominio con titularidad pública? Todos los demás tenemos que acudir a un notario para inscribir nuestras casas"*.**

## EL RESPALDO LEGAL DE UNA NORMA FRANQUISTA

### ¿Por qué la Iglesia no necesita notarios?

"Se les supone la rigurosidad a ellos", explica el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Desde que se aprobó la Ley Hipotecaria en 1946, a los arzobispados les basta con alegar que una propiedad les pertenece "desde un tiempo inmemorial" para inmatricular fincas, edificios u otros espacios. Ni la administración pública ni los notarios tienen por qué verificarlo.

### ¿Quién equiparó su poder al de la Administración pública?

Para registrar terrenos y propiedades, Francisco Franco. En el caso de los templos, José María Aznar. La Ley Hipotecaria de 1946 permitió a la Iglesia católica (no a todas las confesiones religiosas) registrar propiedades que carecían de dueño. En 1947, el artículo 5 del Reglamento Hipotecario puso coto a la Ley Hipotecaria y excluyó "los templos destinados al culto religioso" de esta posibilidad. En 1998, el PP retiró esta excepción.

### ¿Cuánto le cuesta incorporar una propiedad a su patrimonio?

El precio que paga la Iglesia es de entre 20 y 30 euros. La *Plataforma de Defensa del Patrimonio Navarro* denuncia que por *"el precio de una campana"*, sin conocimiento de los pueblos, al amparo de una ley antidemocrática, la diócesis se ha apropiado de más de mil bienes del patrimonio navarro".

## EL ESCÁNDALO DE LOS BIENES REGISTRADOS POR LA DIÓCESIS NAVARRA

Atrios, viviendas, viñas, olivares y hasta un frontón

- Una plataforma de municipios exige la devolución de más de 600 templos
- "La Iglesia nos ha robado a todos algo que era nuestro", denuncia Esparza
- La diócesis de Navarra registró en diez años 841 iglesias y ermitas

## Ejemplos:

El 16 de abril de 1706, el Ayuntamiento de Pamplona suspendió las corridas de toros de San Fermín durante seis años. El objetivo: sufragar el gran gasto que suponía construir la capilla de la ciudad en honor al santo. Cuando terminaron las obras en 1717, el consistorio asumió su patronazgo por medio de tres regidores municipales.

En la actualidad, es una de las capillas más demandadas para bodas y otros actos religiosos privados. Y, en consecuencia, la que más dinero genera en la ciudad. El Arzobispado de Pamplona y Tudela la registró como propia en 2003 sin avisar al municipio. Desde que se destapó la operación en 2007, la **Plataforma de Defensa del Patrimonio Navarro** reclama su naturaleza pública, al igual que otros 1.085 bienes que este arzobispado se anexionó entre 1998 y 2007.

La plataforma está formada por 117 municipios de la región bajo un denominador común: "La Iglesia nos ha robado a todos algo que era nuestro", denuncia José María Esparza, uno de sus miembros.

## Epicentro social

Muchos de estos templos "se construyeron en tiempos en los que las iglesias no sólo eran lugares de culto: en ellas se celebraba la vida social de los pueblos. No sólo eran sitios religiosos. Por ello, todos los vecinos participaban de su financiación", explica Esparza. La plataforma presentó en octubre de 2009 el libro **Escándalo monumental** (Ed. Al Taffaylla), en el que documenta las 117 demandas. Sus autores son Esparza y el sacerdote Pedro Leoz.

Entre los 1.086 bienes que registró el arzobispado navarro hay 650 templos parroquiales, 191 ermitas, nueve basílicas, 42 viviendas, 26 locales comerciales y almacenes, dos atrios, ocho cementerios, 107 fincas y solares, 38 pastos y prados, 12 viñas, olivares y arbolados, y un frontón. "Muchas de estas apropiaciones son prácticas que van en contra de los principios de la Iglesia católica. En los Evangelios, Jesús siempre habla de los pobres, nunca del poder ni de las propiedades", critica Leoz.

## Terrenos bajo sospecha

Pero los litigios no sólo afectan a los templos. En Bera, por ejemplo, dos familias reclaman los 5.050 metros cuadrados de terrenos -en el centro del pueblo y de gran valor inmobiliario- que la diócesis registró en 2007. Los denunciantes aseguran que en su día los cedieron, con fines educativos, a las Monjas de la Caridad. Cuando las religiosas cesaron su actividad, los vecinos reclamaron los terrenos. La diócesis no comenta casos concretos y defiende que todos los bienes inscritos son suyos. Las aportaciones que realizaron los vecinos durante décadas fueron "voluntarias", apunta un portavoz.

En pueblos como Etxabbarri, Galdeano, Eulz o Muneta, sus habitantes denuncian que el mantenimiento de las iglesias y ermitas, al igual que el frontón o las calles, se sufraga en auzolan (en grupo), un sistema que les da acceso a beneficios comunales como son los lotes de leña. Por ello, argumentan, no se trata de donaciones voluntarias.

La mayoría de la población que reclama el carácter público de los templos procede de pequeños municipios. Tras conocer los registros del arzobispado, ni los vecinos ni sus dirigentes supieron cómo reclamar las propiedades. Una vez conformada la plataforma, se encontraron con que la ley aún privilegia, como en 1946, el testimonio de los obispos como si fuese el de un organismo público.

## Varios lugares: Valencia, Madrid, A Coruña...

### LA CARA Y LA CRUZ DE LAS LUCHAS VECINALES

Decenas de municipios se enfrentan al registro de propiedades y terrenos públicos por parte de la Iglesia

#### - Además de iglesias, el clero ha registrado decenas de fincas y obras de arte

Desde la fortaleza de Xàbia, que el Arzobispado de Valencia hizo suya el año pasado –sin permiso municipal– hasta los 25.000 metros cuadrados que el alcalde de Madrid, Alberto Ruiz Gallardón, regaló al Arzobispado de Madrid para la construcción de un denominado como Minivaticano en terreno público, en una de las zonas más emblemáticas de la capital.

**El clero católico, en plena democracia y con la complicidad de responsables políticos, ha engrosado su patrimonio en los últimos 12 años con centenares de propiedades rústicas y urbanas, obras de arte y espacios públicos.**

La privatización de estos lugares en favor de una entidad religiosa ha encrespado a miles de vecinos, que denuncian que se les está robando parte de su "Historia".

La mayoría de las polémicas radican en que el clero ha registrado piezas artísticas, plazas o fincas públicas sin previo aviso, amparándose en una reforma legislativa impulsada por José María Aznar sin que la norma fuera refrendada en el Parlamento. **\*(Pero que en el período 2004-20012 del Gobierno de Zapatero, no se rectificó... más bien se fue cómplice)**

Algunas, incluso, están salpicadas por la **sombra de la especulación urbanística**. A falta de un movimiento único organizado, las asociaciones vecinales han emprendido más de mil reclamaciones en los últimos tres años. El principal problema con el que se encuentran es la imposibilidad de demostrar que el dinero que se utilizó para la construcción o compra de muchas de estas propiedades ha salido históricamente de arcas municipales o de los bolsillos de particulares.

#### Represalias de la jerarquía contra curas y fieles católicos

En algunos lugares, como la aldea de Ribadulla (A Coruña), el obispado castigó a los vecinos rebeldes con una denuncia y la retirada del sacerdote que impartió misa durante 30 años por la disputa de unos terrenos: o la misa o la propiedad. En la mayoría de los casos, el Registro de la Propiedad ha permitido a la Iglesia beneficiarse del trabajo, el esfuerzo y la inversión de los vecinos durante muchos años, que ahora califica de "donativos".

#### UN CASO MUY ILUSTRATIVO EN MUNICIPIO DE XÀBIA (ALICANTE)

La diócesis registró hace tres meses (en 2009) **la fortaleza** a nombre de la parroquia - En 1960 había desaparecido «misteriosamente» del Catálogo de Bienes Municipales

Los vecinos de Xàbia (Alicante) sienten que les ha amputado una parte imprescindible de su historia: la que encierra los muros de la iglesia fortaleza de San Bartolomé. El 21 de agosto de 2009, el Arzobispado de Valencia inscribió este edificio en el Registro de la Propiedad y lo hizo suyo. Así de fácil. Siglos de historia pasaron de una mano a otra en el tiempo que tarda en efectuarse una rúbrica. Aunque sin el consentimiento ni el conocimiento del Ayuntamiento de Xàbia, que ya ha anunciado que irá a los tribunales.

El arzobispado se apropió de este inmueble haciendo uso de la Ley Hipotecaria. Juan Carlos Generoso, concejal de Patrimonio, cuenta que el templo "siempre ha pertenecido a la localidad", pero que en 1960 desapareció "misteriosamente" del Catálogo de Bienes Municipales.

El templo-fortaleza de San Bartolomé es algo más que una iglesia para Xàbia. Enclavado en la plaza principal, junto al ayuntamiento y el mercado, **su origen nada tiene que ver con la religión**. Así lo demuestra un documento de 1308 donde Jaime II ordena la construcción de una torre defensiva. La edificación formó parte, dos siglos después, de una línea de 58 torres vigías salpicadas por todo el litoral valenciano para advertir y repeler ataques de los piratas berberiscos. Sobre todo en las costas de Xàbia, cuyo perfil abrupto y repleto de calas favorecía los desembarcos clandestinos.

Posteriormente, el edificio fue ampliado y renovado hasta convertirse en una **joya del gótico civil gracias al mecenazgo de los vecinos más pudientes de la localidad**. El ayuntamiento también conserva en sus archivos pruebas que constatan deudas contraídas durante el siglo XVIII para la reforma del templo. Sin embargo, en 1960 **desapareció "misteriosamente"** del Catálogo de Bienes Municipales.

La documentación está en manos de Manuel Ortells, catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Valencia, a quien el consistorio ha encargado la elaboración de un dictamen que justifique la propiedad municipal del inmueble. Sus conclusiones serán la base del recurso que el ayuntamiento prevé presentar contra el arzobispado.

La Diócesis de Valencia ha utilizado el mismo método para adueñarse de la ermita de la Muntanyeta en Alberic, y la del Lluch, en Alzira. Sin embargo, el caso de Xàbia es el más llamativo y el que mayor contestación ha generado. Nada más conocer la noticia, sus habitantes reaccionaron con estupor e indignación. Espontáneamente surgió el Movimiento Ciudadano para la Recuperación del Patrimonio Local, que ha reunido por el momento mil firmas. Su portavoz, Antoni Espinós, lo atribuye a los "entresijos de la diplomacia sibilina vaticana" y lo considera "un robo de la historia del pueblo".

## Argumentos místicos, para usurpar bienes públicos

El clero católico ha dosificado sus explicaciones con argumentos más cercanos a la mística que al concepto terrenal de los bienes y su usufructo. En suma de la Ley: **"La finca, la iglesia... pertenece, desde tiempo inmemorial, al pueblo de Dios"**, aseguran una y otra vez en todos los lugares... pero nunca aportan documentos de compra-venta con las correspondientes actas notariales del consentimiento del que vende o dona o del que compra o recibe, pagando los correspondientes impuestos de transmisión

## CÁCERES

El Obispado de Plasencia ha incluido en su patrimonio en los últimos años las iglesias de 11 localidades de la comarca de la Vera (Cáceres): Madrigal de la Vera, Villanueva de la Vera, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Robledillo de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Aldeanueva de la Vera, Jarandilla de la Vera, Jaraíz de la Vera, Torremenga y Pasarón de la Vera. La mayoría de las veces, el asunto pasó desapercibido, a excepción de dos casos: Madrigal de la Vera y Villanueva de la Vera.

En el primer pueblo, los vecinos abrieron un expediente, en julio de 2009, para reclamar la devolución de los terrenos colindantes a la Iglesia de San Pedro Apóstol, que antiguamente eran utilizados como cementerio municipal. Se trataba de un área de 470 metros cuadrados que rodea el templo y donde ya se había edificado una casa parroquial. Esta iglesia data del siglo XV y, aunque ha sido reformada, mantiene la puerta de la Epístola como ejemplo de la arquitectura de esa época. El obispado rechazó la reclamación del ayuntamiento

Llaman la atención dos óleos: uno de la Virgen de la Soledad, y otro de la Visión de San Antonio de Padua, que es copia decimonónica del original de Murillo. El obispado rechazó la reclamación del ayuntamiento, y el alcalde decidió "no continuar con el proceso" por dos motivos: la imposibilidad

de demostrar que los terrenos fueran municipales y el uso que, desde hacía más de 20 años, hacía la Iglesia de los mismos, según explica Jesús Chaparro, secretario municipal.

En el segundo caso, el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera consiguió la devolución del atrio de la Iglesia Parroquial de Santa María de Fuentes Claras porque el templo se asienta sobre los restos de una fortaleza del siglo XIV. En algunas localidades, ha llegado a inscribir prácticamente toda la plaza que rodea a los templos. En Aldeanueva, incluso la casa parroquial. En Pasarón, los vecinos recogieron firmas pero fue el propio párroco de la localidad quien amainó la protesta al amenazar con la excomunión a los fieles.

## A CORUÑA

### “Con o sin misa”

Gran parte de las aldeas del norte de Galicia no tienen plaza central, por lo que cualquier encuentro vecinal, fiesta o romería se celebra en lo que se conoce como “el campo de la fiesta”. Este lugar va ligado a todas las celebraciones, a todos los recuerdos. El sentimiento es lo que movió a los 160 vecinos de Ribadulla, una aldea de Santiso (A Coruña), a enfrentarse al Obispado de Lugo por la propiedad de su “campo”, de 2.500 metros cuadrados.

Para su sorpresa, hace un año, un comunicado del obispado les informó de que se iba a vender la casa rectoral y “el campo de la fiesta”. “Nos dijeron: *‘Si no aceptáis, se dejará de impartir misa’*”, recuerda Luis García, portavoz de los vecinos. La indignación fue general. *“Lo que esperaba era que chantajeándonos con la fe, los vecinos le diéramos el campo”*, cuenta Benedicto García, de 77 años.

Pero pudo más el sentido de justicia que la fe, y todos los vecinos se unieron. Como protesta, no acudieron a la siguiente misa, la vieron por televisión o se desplazaron a otra parroquia. El sacerdote, que llevaba 30 años en el pueblo, se fue.

La historia viene de lejos. La primera iglesia de Ribadulla quedó hundida bajo la presa de Portodemouros hace 41 años. A cambio, la hidroeléctrica les construyó otra y dio 15.000 pesetas al cura para que comprara un nuevo campo para los vecinos. Nunca se preocuparon de titular el terreno, excepto por una anotación en el catastro a nombre de la Asociación de Vecinos. ¿Para qué registrarlo? Al fin y al cabo, todos, incluido el sacerdote, sabían que era público. Los afectados, al enterarse de que el obispado quería inscribir la finca a su nombre por el procedimiento de la matriculación de bienes sin titularidad, acudieron al Registro de la Propiedad y la anotaron a nombre de todos los vecinos. El obispado denunció a 59 de ellos por apropiación indebida. La primera vista en el juzgado será el 25 de marzo. Hacienda avala la titularidad vecinal. *“Aunque ganemos, el obispado recurrirá porque no quiere que otros sigan nuestro ejemplo”*, afirma García.

## LEÓN

La libreta de María Encarnación, de 59 años, tiene anotadas todas y cada una de las donaciones que los vecinos de Pardesivil –una pedanía de León, con 25 empadronados– realizaron para limpiar y reconstruir la ermita. En total reunieron 6.000 euros y, ahora, sólo les falta reconstruir el tejado. *“Llevaba 35 años abandonada y la maleza la había cubierto por completo”*, explica María, de 64 años. Por las tardes, después de trabajar, se reunían en el monte de la ermita para limpiar sus cantos rodados y reconstruirla. Con la colecta, financiaron la contratación de un albañil.

No existe documentación sobre quién la construyó, sólo la fecha de su levantamiento: 1630. Tras el abandono, el templo fue expoliado y desaparecieron algunas de las tallas de su interior. En 2009, los vecinos descubrieron que el obispado quería registrar la ermita como propia, *“pese a que siempre había sido una propiedad común, de todos”*, reivindica María. *“Nos dijeron que las obras las tendría que autorizar entonces el Obispado. Nuestro error fue no haberla registrado antes”*, denuncia.

## LA MEZQUITA DE CÓRDOBA.

\*ALGUNAS PINCELADAS SOBRE SUS ORÍGENES \*Extraído de documentos históricos-turísticos oficiales, a modo de orientación de lo que se está divulgando...

**La Mezquita de Córdoba** es un edificio realmente único en el mundo, que incluye más de ocho siglos de arquitectura y arte español (S.VIII-XVI). El templo nos da vistas sublimes con cientos de columnas y arcos islámicos. Mezcla elementos califales como el mihrab y las cúpulas junto a elementos góticos y renacentistas. Además, es el único ejemplo de una mezquita de la España musulmana que se ha conservado desde los siglos XIII-XV, adoptada como y reformada en iglesia católica

Se construyó entre **786 y 988** en cuatro fases, y fue consagrada como catedral en **1236**. Joya del arte hispano-musulmán, la Mezquita, con sus columnas, arcos dobles y mosaicos bizantinos, es el ejemplo principal del patrimonio que el califato Omeya ha dejado en la península Ibérica. Hoy en día, en el centro del catedral, se alza una capilla mayor y crucero gótico-renacentistas del siglo XVI, y por los muros exteriores se encuentran numerosas capillas.

La Gran Mezquita Aljama de Córdoba, comenzada en 786 por Abd al-Rahman I, fue **la expresión máxima del arte islámico en España** y la mezquita más importante de Occidente. Almanzor dió los últimos toques a la Mezquita Aljama en 988 con su enorme expansión hacia el este. **Fue el principal lugar de oración de los gobernantes de Al-Andalus y una muestra de su poder político y económico.**

La Iglesia-Catedral de Córdoba, popularmente llamada "la Mezquita" o "la Mezquita-Catedral" se encuentra en terreno consagrado al islám durante 5 de los últimos 15 siglos, y probablemente al culto romano de Juno a principios del primer milenio y posteriormente como lugar de culto mozárabe.

La *Basilica de San Vicente Mártir* fue un templo cristiano edificado a mediados del siglo VI en el lugar que ocupa la actual Catedral de Córdoba. Por su situación en la ciudad, fue adquiriendo importancia y acabó convirtiéndose en el principal templo de la ciudad y en la sede episcopal.

Tras la invasión musulmana de la Península, en el año 714 Muza estableció el reparto del conjunto basilical, en el pacto de capitulación, por el que una parte se dedicó al culto islámico y en otra permaneció el culto cristiano, comprometiéndose a respetar la parte cristiana de la basílica mientras se pagasen los tributos exigidos. Dicha convivencia fue difícil, y no siempre se respetó el compromiso. Así, durante los conflictos entre yemeníes y muladíes en el año 748, las autoridades musulmanas emplearon la parte cristiana para el juicio y condena a muerte de los cabecillas de los yemeníes.


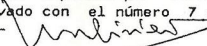
Finalmente fue expropiada y destruida en el año 786, para construir sobre ella la mezquita principal de la ciudad, reutilizando parte de los materiales.

Entre 1931 y 1936 el arquitecto *Félix Hernandez*, conservador de la Catedral, realizó una serie de excavaciones arqueológicas en la zona más antigua de la sala de la oración, gracias a las cuales se han recuperado algunos de sus restos, como mosaicos, capiteles y pilares. Algunos de estos restos se pueden ver en el Museo de San Vicente, dentro de la actual Catedral, en ángulo suroeste de la ampliación de Al-Hakam II. También se pueden contemplar otros restos bajo el subsuelo de la Catedral, al haberse habilitado láminas de metacrilato transparente.



## UNA USURPACIÓN CONSENTIDA POR EL ESTADO

Como se ha venido manifestando anteriormente, al amparo de una normativa previsiblemente no constitucional (Como expresa el profesor Alejandro Torres en varias fases de de este documento especialmente en la pág. 16 ) el Obispado de Córdoba, el 2 de marzo 2006, inmatricula y registra a su nombre la **Mezquita de Córdoba**, por 30 € \*(Copia registral más abajo) con la **pasividad y complicidad vergonzante del poder político**.

		CÓRDOBA-CUATRO		CÓRDOBA	555	2.981
NOTAS MARGINALES		FINCA N.º 23.913		198		
 <p>1. O Inmatriculación</p>		<p>URBANA.- SANTA IGLESIA CATEDRAL DE CORDOBA, situada en la calle Cardenal Herrero número uno, de Córdoba; comprende una extensión superficial de veinte mil trescientos noventa y seis metros cuadrados, con igual superficie construida, según se desprende todo ello de la certificación descriptiva y grafica emitida por la Gerencia Territorial del Catastro a través del Instituto de Cooperación de la Hacienda Local, el día 21 de febrero de 2.006 que se acompaña. Linda, visto desde su entrada, por la derecha, con la calle Torrijos; por la izquierda, con la calle Magistral González Francés; por el fondo, con la calle Corregidor Luis de la Cerda; y por su frente, con la calle Cardenal Herrero. Antigua Basilica visigoda de San Vicente y mezquita. Reconquistada la ciudad por Fernando III el Santo, el monarca dispuso que en la festividad de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo del año 1.236 fuera dedicada a Santa Maria Madre de Dios y consagrada aquel mismo día por el Obispo de Osma Don Juan Dominguez, en ausencia del Arzobispo de Toledo Don Rodrigo Jimenez de Rada, asistido por los Obispos de Cuenca, Baeza, Plasencia y Coria. La ceremonia de trazar con el báculo sobre una faja de ceniza extendida en el pavimento en forma de cruz diagonal las letras de los alfabetos griego y latino fué la expresión liturgica y canónica de la toma de posesión por parte de la Iglesia. Todo el edificio quedó convertido en templo cristiano, pero no adquirió el carácter de Catedral hasta la elección del primer Obispo, Don Lope de Fitero, poco antes del mes de noviembre de 1.238, y de su consagración episcopal en un día de los primeros meses del año siguiente. La Catedral fué declarada monumento nacional en 1.882 y monumento Patrimonio de la Humanidad en 1.984. El inmueble está destinado al culto católico. REFERENCIA CATASTRAL: 3541601UG4934S000130. El inmueble de referencia aparece reseñado con el número 104 del folio 24 en el Libro Inventario de Bienes Inmuebles de la Diócesis de Córdoba. SIN CARGAS.- La Diócesis de Cordoba, con domicilio en calle Amador de los Rios 1 de Córdoba, resulta dueña del pleno dominio de esta finca, que posee quieta y pacíficamente, sin interrupción ni contradicción, desde tiempo inmemorial a título de dueño, sin que tenga titulo escrito de dominio. Y ahora mediante la certificación que luego se dirá solicita la inmatriculación a favor de la Diócesis de Córdoba, de la finca de este número de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria. En su virtud, INSCRIBO a favor de la <b>DIÓCESIS DE CORDOBA</b> el pleno dominio de esta finca al amparo del artículo 206 de la Ley Hipotecaria, sin perjuicio de tercero hasta trascurrido dos años. Así resulta de una certificación expedida en Córdoba el día veintidos de febrero del corriente año, por Don Santiago Gomez Sierra, Vicario General de la Diócesis de Córdoba, la cual por duplicado y en unión de una instancia suscrita en Córdoba el día 1 de Marzo de 2.006, por Don José Luis Vidal Soler, en representación del Departamento de Patrimonio del Obispado de Córdoba, ha sido presentada en esta oficina a las trece horas y treinta minutos del día de ayer, asiento 78, Diario 502. No sujeto al impuesto por autoliquidación y archivada la carta de pago. Queda un ejemplar archivado con el número 7 en su legajo correspondiente. Córdoba dos de marzo de dos mil seis.- </p>				

## DIVERSAS REFLEXIONES QUE SE HAN HECHO PÚBLICAS... EN PRENSA DIARIA, BLOGS, ETC.

### Lo que calla el obispo

**Sin duda, la provocación del obispo es la última pieza en el calculado engranaje de la Iglesia**

**Católica para la apropiación jurídica y moral de la Mezquita-Catedral**

**19/10/2010 - Autor: Antonio Manuel Rodríguez - Fuente: Paralelo 36**

Hace años que la jerarquía católica intenta amputar de la memoria colectiva de Córdoba lo que convierte en única y universal a su Mezquita-Catedral. El proceso se endureció especialmente a partir de 2006, fecha en la que coinciden la polémica subasta de las vigas y la inmatriculación a su nombre del monumento declarado Patrimonio de la Humanidad por la Unesco como *The Mosque of Córdoba*. Para ello la Iglesia Católica utilizó el artículo 206 de la Ley Hipotecaria, reformado por Aznar en 1998, que la equiparaba a estos efectos con una Administración pública.

Algo cuestionable en la dictadura cuando la Iglesia y el Estado eran hermanos siameses. Inconstitucional e intolerable en nuestra democracia que carece de confesión oficial porque las religiones y el poder ciudadano son agua y aceite. De hecho, la Unión Europea ha recordado por enésima vez al Gobierno que la Iglesia Católica es una entidad privada y como tal está obligada al pago de los millones de euros que debe al Estado en concepto de impuestos. Una deuda mucho mayor desde que la Iglesia Católica hiciera suyos clandestinamente miles de inmuebles por toda España, utilizando el privilegio exorbitante que le concedió Aznar. Este escándalo monumental ha sido denunciado en Navarra, Cataluña, Extremadura, Galicia, Valencia o Andalucía por cientos de ayuntamientos, diputaciones e incluso órdenes religiosas que se han visto privadas de los terrenos y edificios que ocupaban.

Sin duda, la provocación del obispo es la última pieza en el calculado engranaje de la Iglesia Católica para la apropiación jurídica y moral de la Mezquita-Catedral. Y también, el peor de los fracasos. En lo que dice y en cómo lo dice. Resulta infame el uso de la palabra "borrar" en quien despide sus homilias deseando la paz, algo impensable en otras bocas más conocedoras de la tradición popular como las de Monseñor Amigo. Y en el fondo, porque desvela una reacción desproporcionada a un ataque inexistente, dañando la imagen de Córdoba a un peldaño de conseguir la Capitalidad Cultural Europea. Para colmo, también se equivoca en los argumentos jurídicos:

- 1.- La "consagración" no es un modo de adquirir la propiedad: si así fuera, la Sagrada Familia pasaría a poder de la monarquía absoluta del Vaticano tan pronto la bendiga el Papa. Por cierto, un hecho que le habría levantado la hiel al propio Gaudí que ideó la Sagrada Familia como templo ecuménico para todas las religiones y creencias.
- 2.- El uso no condiciona la naturaleza de las cosas: si utilizo un frigorífico como armario, no por eso deja de ser un frigorífico. A lo sumo serían las dos cosas a la vez.
- 3.- Una parte no puede denominar al todo: Y mucho menos por la parte menos auténtica y conocida.
- 4.- **Los bienes de dominio público no se adquieren por la posesión en el tiempo.** La clave de la cuestión. Cuando el Cabildo eclesiástico quiso destruir las arcadas centrales de la Mezquita para construir la Catedral, se opuso el Cabildo Municipal, incluso con pena de muerte para quien se atreviera a tocar los arcos. Qué tiempos aquéllos en los que el Ayuntamiento se atrevía a oponerse a la Iglesia en los intolerables y no pagando catequesis nocturnas. El caso es que la decisión real demuestra que no era competencia del Obispo decidir en exclusiva sobre el monumento. No era suyo. La disputa la resolvió Carlos I. El Rey. El poder central. En consecuencia, se trata de un bien de dominio público, patrimonio de la Humanidad, y no de un bien privativo que mañana pueda ser hipotecado. Y si es de dominio público, como la Alhambra, no puede ser usucapido o adquirido por su posesión prolongada en el tiempo. Aún más: debería ser gestionado por un Patronato público, con participación de la Iglesia pero no en monopolio ni mayoría, y las cuentas claras.
- 5.- El municipio jamás perdió las competencias sobre el monumento: Fue el pleno quien pidió su declaración como patrimonio de la Humanidad por la Unesco con la sola denominación "*The Mosque of Córdoba*" y tres párrafos en los que sólo se menciona a la misma.

6.- Su restauración y conservación la hemos pagado todos los cordobeses y andaluces, aunque la Iglesia perciba el precio de las entradas en su integridad y desconozcamos cuánto gana con ello. La misma opacidad y el mismo miedo reverencial provocaron que la ciudad perdiera Cajasur.

Por último, lo que pide el obispo hace tiempo que lo llevan haciendo sin pudor con nuestro dinero y el silencio cómplice del Ayuntamiento: en las entradas sólo dice Catedral; en los folletos llaman a la Mezquita "intervención islámica en la Catedral" (algo así como llamar a un pantano "intervención fluvial en la presa"); y en la "catequesis nocturna" en que han convertido el triste espectáculo audiovisual, se niega la propia existencia del arte islámico y andalusí en la Mezquita. Incluso del propio Islam. No es gratuito afirmar que sus arcadas son copia del acueducto de Segovia o que el Mirhab se inspira en la Basílica de San Juan Evangelista. Hasta se llega a decir que "Fernando III salva la Catedral de la destrucción islámica" y se termina con un Gloria que pone punto y final a un concierto de música sacra católica. Todas ellas son una prueba más del intento de la destrucción de la prueba. Premeditado. Y fallido: la memoria es más fuerte que las piedras.

\*\*\*

Artículo de RAFAEL Mir 08/07/2012 (Abogado y escritor)  
Fuente: Diario Córdoba

Desde hace muchísimos años y hasta hace relativamente pocos la Mezquita de Córdoba figuraba en la lista de bienes del Patrimonio Nacional que obraba en la Delegación de Hacienda, según vieron personas que aún viven y que pueden atestiguarlo. A esta evidencia siguió lo que solo es un rumor difícilmente comprobable: **"un funcionario más fiel a su Iglesia que a su función hizo desaparecer la lista o aquella parte de la lista"**.

Esta desaparición y, en mayor medida, la modificación del artículo 206 de la Ley Hipotecaria (en 1998) que autoriza la inscripción registral a nombre de la Iglesia Católica de bienes de los que careciera de título de dominio, con la sola certificación del diocesano, permitió inscribir la Mezquita como propiedad de la Iglesia el dos de marzo del 2006 en el registro de la propiedad número cuatro de Córdoba, mediante un trámite que no superó el costo de 30 euros.

El día seis de este junio (2012) recién pasado se debatía en el Senado una proposición de ley para la modificación del citado artículo 206 de la Ley Hipotecaria, y en el debate, el senador **Joan Saura** subrayó como ejemplo extremo del absurdo a que podía llevar en su actual redacción, que la Mezquita de Córdoba, construida en el siglo VIII, es propiedad de la Iglesia Católica desde el año 2006 **"porque la registró como suya sin ningún trámite de información pública"**, lo que calificó de **"absolutamente escandaloso"**.

Si parece el adjetivo excesivo, substitúyase por el de discutible. Porque la discusión en este terreno del César es racionalmente posible e incluso deseable. Pero no se involucre la religión en el debate, porque lo religioso está en la otra orilla; ésta en la que andamos es la de lo terrenal. No es cuestión de tenencia o de falta de fe; se trata lisa y llanamente de una cuestión exclusivamente de derecho, de justicia, y de razón.

Otra cosa es, y ésta si puede estar inmensa en el ámbito de lo escandaloso, la fiscalidad de la Mezquita-Catedral. Que cuando a todos, moros y cristianos, se nos exprime la cartera –ya exhausta de antes– y entre otros agobios se nos sube el IBI, no pague ni un céntimo el edificio urbano mayor de la ciudad de Córdoba –más de 23.000 metros cuadrados– ¡tiene bemoles!

No se nos diga que es porque está dedicado al culto, porque al culto solo se le dedica un mínimo de tiempo y un mínimo de espacio. Recuérdense las apreturas que se sufren en la parroquia de "El Sagrario" inserta en la Mezquita, cuando hay bodas o entierros de nutrida asistencia: los asistentes encerrados entre unas verjas de hierro infranqueables, que impiden que el devoto se convierta en visitante, porque para serlo hay que pasar por taquilla y dejar 8 euros por el ticket y más de 15 si es por visita guiada y nocturna. Y no estamos hablando de minucias: en 2011 visitaron la Mezquita-Catedral 1.293.635 personas y 26.911 fueron los visitantes nocturnos. ¿Se pagan tributos por estos

cuantiosos ingresos que convierten a la Mezquita en el negocio de la provincia de Córdoba más próspero? ¿Qué porción de ellos se destinan a la conservación y restauración del edificio?

Porque de todos es sabido que las muy costosas obras de mantenimiento y restauración que se realizan en la Mezquita cada año son costeadas en su mayor parte por la Administración Pública: Junta de Andalucía y Estado. ¿Para eso no es propietaria la Iglesia?

Si no fuera porque casi a diario compruebo la cerrazón de algunos, me ahorraría la siguiente puntualización: nada de lo escrito ni de lo que mucha gente piensa, –los que piensan bien en serio y dicen poco–, impide que la catedral católica incorporada a la Mezquita, que es muy bonita aunque no esté entre las mejores de España, –la Mezquita sí está entre las mejores del mundo– siga cumpliendo su función religiosa, e incluso que el escaso espacio que ocupa en el total de la mezquita, quede libre del IBI, aunque solo sea por el tiempo que reste de vigencia al Acuerdo con la Santa Sede de 1979 o a la paciencia de la UE, que ya escuchó la denuncia de los contribuyentes italianos contra los privilegios fiscales de la Iglesia.

Y es que, como ha escrito **José Joaquín Castellón**, profesor del *Centro de Estudios Teológicos de Sevilla*, en un artículo, que tengo a la vista, sobre el IBI y la Iglesia católica, "...**nadie, en una sociedad democrática, tiene derecho a privilegios**". Pero como afirmó el cardenal Bagnasco: "*La evasión fiscal es un cáncer social*".

\*\*\*

## **La iglesia entra a saco en el patrimonio de todos**

Escrito por: Milano el 04 Mayo 2012 - URL Permanente

Posiblemente empezó siendo un templo romano al dios Juno. Siglos más tarde, entre los años 780 y 785, y en el mismo solar, Abd al-Rahman I construyó la Mezquita Aljama de Córdoba. Al-Mansur, en el año 988, la amplió y finalizó. Luego, las huestes de Fernando III conquistaron la ciudad, cristianizaron el lugar islámico, y en 1236 se consagró como catedral.

### **La Mezquita de Córdoba es un lugar extraordinario, desde el año 1984 es Patrimonio Universal de la Humanidad...**

...sin embargo, el 2 de marzo de 2006, la Iglesia Católica inscribió el inmueble a su nombre en el Registro de la Propiedad número cuatro de Córdoba: tomo 2381, libro 155, folio 198.

El trámite costó apenas 30 euros. Tal tropelía fue posible gracias a dos 'milagros' consecutivos.

El primero, porque el presidente José María Aznar modificó la ley hipotecaria en 1998. Ese cambio permite a la Iglesia apropiarse de edificios de dominio público, aunque sean patrimonio de todos los españoles (en este caso de la humanidad) Para ello basta con que el señor obispo de fe y certifique que pertenecen a la Iglesia, sin necesidad de notario y aunque esté en evidente contradicción con la historia.

El segundo milagro: el presidente Zapatero no cambió la ley en ocho años.

Disponer en propiedad la Mezquita de Córdoba, un edificio de 23.400 metros cuadrados en pleno centro de Córdoba y patrimonio de todos los hombres, le sale gratis a la Iglesia. ¿Por qué? Porque la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana no paga el IBI en España, y tampoco se ocupa de los gastos de conservación que, por cierto, deben ser elevados.

Sin embargo, se beneficia de la visita turística a la Mezquita de Córdoba. La entrada cuesta 8 euros por persona. Al año recibe más de un millón de visitantes. No se entrega factura y es dudoso que el dinero recaudado pague impuestos. ¿Por qué? Porque se considera un donativo y, como tal, está exento de tributación.

El obispado de Córdoba dispone de la Mezquita a su absoluta voluntad. También decide quién puede trabajar en ella como guía y quién no. No es raro que haya días en los que se cierre el acceso a los turistas porque haya, por ejemplo, una convención de sacerdotes en su interior. Por supuesto, la Iglesia también decide quién puede y quien tiene prohibido rezar dentro de la mezquita-catedral.

Católicos sí; musulmanes, no. Sin embargo, ya decimos, los gastos de restauración y conservación NO los paga la Iglesia: los PAGA el Estado con los impuestos que recauda de cada uno de nosotros.

Desde 1998, la Iglesia ha inscrito a su nombre cientos de edificios públicos, muchos de ellos financiados por los vecinos de cada pueblo o ciudad.

Rubalcaba prometió reformar esta ley en su programa electoral. Después de ocho años en el Gobierno y con mayorías parlamentarias... (?)

Es improbable que tal abuso lo vaya a eliminar el PP pero, con algo de suerte, tal vez la Unión Europea obligue al Gobierno a cobrar el IBI a la Iglesia, igual que ha hecho con Italia. No es poco dinero: este privilegio medieval nos cuesta 3.000 millones de euros al año, ¡una décima parte del déficit que le falta por recortar a Rajoy!

¿IBI a cambio de caridad cristiana a través de Cáritas y ONG's católicas?

Podría ser, no está mal, pero muchos preferimos derechos y solidaridad colectiva frente a caridad. Lacaridad es un extraordinario valor personal, sin duda, pero también es una derrota como pueblo.

\*\*\*

### **Altercado en la mezquita de Córdoba al impedirse orar a unos musulmanes**

EL PAÍS. MANUEL J. ALBERT // Córdoba 2 ABR 2010

La Iglesia católica sólo permite rezar a un dios, el suyo, en la mezquita de Córdoba, convertida en catedral en el año 1236. Un grupo de turistas austriacos de una organización musulmana trató de orar allí el pasado miércoles; fueron reprendidos por los guardias de seguridad, que, ante la actitud violenta de dos de ellos, alertaron a la policía. Los agentes fueron recibidos con amenazas, según consta en la denuncia policial; dos resultaron heridos leves en un forcejeo. Dos turistas fueron detenidos; uno portaba un arma blanca, que no trató de usar.

Ayer declararon ante el juez, que ha prorrogado hasta hoy su detención. Hay otros seis miembros del grupo imputados por desorden público. El Obispado de Córdoba emitió un comunicado el miércoles en el que acusaba al grupo de 118 turistas de "provocar de manera organizada un reprochable episodio de violencia". La Junta Islámica lamentó el incidente, pero insistió en que se debe permitir el culto compartido. Uno de los turistas señaló ayer a Efe que sólo la mitad del grupo se puso a rezar, y sin intención de "herir los sentimientos cristianos".

### **Lo andalusí, borrado de la Mezquita**

Dos investigadores analizan el guión de las visitas nocturnas al monumento

EL PAÍS. MANUEL J. ALBERT // Córdoba 17 OCT 2010

Córdoba inauguró hace 10 días los paseos nocturnos por el interior de la Mezquita, actual Catedral cristiana. El Cabildo, dueño de este edificio declarado Patrimonio de la Humanidad, ha logrado dotar de un marcado acento religioso el guión de las visitas, bautizadas como *El alma de Córdoba*. Su presidente, Manuel Pérez Moya lo llama "catequético". El arzobispo de Sevilla y anterior prelado de la ciudad, Juan José Asenjo, usó el día de la inauguración el término de "pastoral" para referirse al contenido. El presupuesto del proyecto, impulsado por los empresarios y el Ayuntamiento, ha sido de 1,2 millones de euros. El importe lo ha pagado el dinero público, a través del Plan de Excelencia Turística (650.000 euros) y del Consorcio de Turismo (550.000 euros), según el Ayuntamiento.

**Los expertos dicen que la visita no recoge la armonía entre religiones...**

**El acceso al templo se hace al son de profundos cantos gregorianos**

"*Bienvenidos a la Catedral de Córdoba*". La encargada de explicar los detalles técnicos de la visita recibe así a los 80 turistas que forman los grupos. Ella da paso a un vídeo explicativo de 10 minutos que se proyecta en uno de los soportales del Patio de los Naranjos. Y en seguida queda claro dicho

carácter "catequético y pastoral". La primera y la última imagen que del vídeo es la misma: una cruz cristiana. En medio, un somero repaso por la historia de la ciudad y el edificio. "Explicamos de manera catequética y cercana la belleza de este templo que ahora es una catedral pero que también fue una basílica visigoda y tuvo una importante etapa musulmana", defiendía la semana pasada el presidente del Cabildo. El Ayuntamiento y la Iglesia sostienen que el resultado final ha sido fruto de la negociación y el consenso entre administraciones y expertos. Algo que no ha estado exento de tensiones y que ha terminado prolongado la gestación del proyecto cinco años.

Pero el fruto, no convence a todos: "El eje fundamental de la visita es el teocentrismo", apunta la historiadora, arabista y experta en patrimonio **Virginia Luque**, autora de la *Guía visual de la Mezquita-Catedral de Córdoba* (Ediciones B, 2001). "Creo que el discurso debería haber tenido también en cuenta otros principios aprobados por la Unesco", señala.

Por su parte, el investigador sobre Al-Andalus y arabista en la Universidad de Sevilla **Antonio Chaves** opina que "en la visita, hay un interés manifiesto por obviar la personalidad propia de la Mezquita, como representación clara del arte y cultura andalusí (...). Se enfatizan las influencias helenísticas, bizantinas, sin llegar a afirmar que la personalidad propia de la mezquita de Córdoba reside justamente en haber reinterpretado todas estas influencias, fundiéndolas en un arte con personalidad propia, que será referente en el mundo islámico".

A **Chaves** le sorprende que siendo Córdoba y su Mezquita-Catedral un espacio referencial nacional e internacional del paradigma de la convivencia entre culturas y religiones, "no se vea reflejada en los paseos nocturnos". "*Creo que se ha perdido una oportunidad, para poner en valor este activo en una ciudad que apuesta por ser capital cultural*", sostiene.

**Virginia Luque** se pregunta cómo acogerán el discurso los visitantes de otras confesiones o aquellos sin creencias religiosas. "*La Mezquita-Catedral ha de planificar cualquier programa teniendo en cuenta estudios previos de los segmentos y reacciones de los públicos que diariamente vienen atraídos por un simbolismo universal que ha trascendido más allá de credos y siglos*".

La narración de *El alma de Córdoba* se centra más en lo arquitectónico y lo religioso. El recorrido se hace con ayuda de una audio-guía, disponible en varios idiomas. Varios trabajadores y un cura orientan a los turistas por el bosque de arcos y columnas, durante los tres cuartos de hora que dura la experiencia. Las estancias se iluminan de manera sobria al ritmo de las explicaciones. Camuflados por la arquitectura, los bafles emiten música, en ocasiones con cierto sabor andalusí, pero mayormente medieval o renacentista cristiana. De hecho, el acceso por la puerta principal del templo se hace al son de profundos cantos gregorianos.

Son estos detalles como la música, las citas históricas o las explicaciones artísticas las que sirven para subrayar el carácter religioso y esencialmente católico de la Mezquita. Incluso en las propias entradas (18 euros los adultos), en las que los términos catedral o Catedral de Córdoba se repite en seis ocasiones, mientras que el de mezquita, desaparece. El obispo de Córdoba abogó hace una semana por dejar de llamar mezquita a la Mezquita y denominarla solo catedral.

\*\*\*

## **La Iglesia inscribe como propios miles de inmuebles** \* (Resume del artículo)

EL PAÍS. CARMEN MORÁN Madrid 11 JUL 2011

La Iglesia española viene durante años poniendo a su nombre casas rectorales, viñedos, olivares, atrios, solares, pisos que pertenecían a los pueblos o que, en todo caso, nunca se registraron. Y lo ha hecho calladamente, sin que nadie percibiera esta suerte de voracidad inmobiliaria amparada por *los artículos 206 y 304 de la Ley y el Reglamento Hipotecario*. Los obispos pueden emitir certificaciones de dominio como si fueran funcionarios públicos. Este privilegio se agrandó en 1998, cuando el Gobierno de entonces suprimió el artículo 5 del reglamento citado, que impedía la misma práctica sobre edificios de culto, iglesias, catedrales o ermitas.

Desde aquel año, también pueden inscribir las propiedades a su nombre. A eso se llama, en la jerga administrativa, inmatricular. Y lo están haciendo a destajo. Puede decirse que en Navarra las jerárquicas sotanas han arrasado el territorio. A nombre de la diócesis figuran ya cientos de templos parroquiales, ermitas, basílicas, con todo lo que tienen dentro; también tienen a su nombre casas, almacenes y hasta cementerios, garajes o frontones.

¿Solo en Navarra? No. Por toda España se repite el mismo procedimiento, que es tan barato y sencillo para ellos como complejo para un ciudadano particular. Muchos alcaldes y particulares han descubierto el caso con sorpresa y luchan ahora por devolver al pueblo el inmenso patrimonio cultural e inmobiliario que consideran arrebatado. "Robo" y "expolio", repiten cuando se les pregunta por el caso.

"Inconstitucional", dicen los expertos jurídicos. *"No siendo funcionarios públicos, pueden actuar como si lo fueran. Si el artículo 16 de la Constitución no otorga carácter estatal a ninguna confesión, ellos no pueden equipararse a un funcionario público"*, empieza **Alejandro Torres**, catedrático de Derecho Público de la Universidad Pública de Navarra.

**Torres** cita una sentencia de 1993 que declaró inconstitucional el artículo 76.1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos. Hasta entonces, un cura podía desalojar a un inquilino de una casa sin tener que probar la necesidad de ocupación. Un padre no podía hacerlo sin demostrar, por ejemplo, que su hijo necesitaba la casa. La Iglesia sí. Pero aquella sentencia venía a decir que **"no se pueden confundir fines estatales con fines religiosos, ni fines públicos con fines religiosos. Ni a la Iglesia con una corporación de derecho público"**, recuerda **Alejandro Torres**. **"Esa filosofía es trasladable al pie de la letra en el caso de las inmatriculaciones que se están produciendo"**, asegura.

Puede ser, pero para que uno de estos casos llegue al Constitucional se necesita que un juez plantee una cuestión de inconstitucionalidad, o un recurso de amparo. O bien que un particular agote las instancias jurídicas hasta llegar a este tribunal.

## **Voluntad política, que no hay...**

**"Para esto se necesita voluntad política, que los grandes partidos frenen esto o que alguien lo pare en los tribunales. Esto está ocurriendo en toda España, es un escándalo monumental"**, dice José Mari Esparza, de la *Plataforma Navarra Ekimena*, creada en 2007 para la defensa del patrimonio en esa comunidad.

Pero a los tribunales van los obispos, como hicieron con la ermita del Pilar, en Garisoain, que el Ayuntamiento se apresuró a registrar antes que ellos. Ganó el pueblo. *"Les propusimos que la propiedad fuera del pueblo y ellos siguieran con el culto. Nanay, que ellos quieren la propiedad y punto. Encima no pagan ni el impuesto de bienes inmuebles"*, critica Ilzarbe.

En Huarte, también en Navarra, el alcalde pidió reunirse con el obispo. *"Se negó y nos recibió el ecónomo. Nos mandó a los tribunales, y ahí estamos. Suerte que tenemos un documento de 1820 en donde la Iglesia da por buena la propiedad del pueblo sobre el templo"*, dice.

La *Conferencia Episcopal Española* deja el asunto en manos de cada diócesis. La de Navarra contesta: **"La Iglesia no inscribe los edificios para apropiárselos, sino que los inscribe porque le son propios"**. Otra cosa, responden en un correo electrónico, "es que los Ayuntamientos quieren apropiárselos", por lo que tienen que "defenderse", aseguran.

Volvamos a Pamplona. Y a su catedral. Con dinero público se pagaron millonarias reparaciones meses antes de que la diócesis la inmatriculara: 15 millones de euros. En 2006, el obispado la hizo suya y pusieron precio a las visitas y a las actividades que allí se desarrollaban, explican en la plataforma. *"La Iglesia quiere la propiedad para tres cosas, vender, alquilar o hipotecar. Sabemos que ya se está vendiendo y alquilando, y desconocemos si se usa para hipotecas"*, dice Josemari Esparza.

## EN TORNO A LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL PROCESO INMATRICULADOR DE FINCAS DE LOS ARTÍCULOS 206 DE LA LEY HIPOTECARIA Y 304 DE SU REGLAMENTO.

ALEJANDRO TORRES GUTIÉRREZ.

CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.

ÁREA DE DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO.

DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO.

UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA.

(Texto completo del estudio en: [www.laicismo.org](http://www.laicismo.org)) -

**"CAMPAÑA POR UNA MEZQUITA DE CÓRDOBA PROPIEDAD DEL ESTADO Y DE USO EXCLUSIVAMENTE CIVIL!"**

**Publicado con permiso del autor. No publicar sin cita expresa de la fuente.**

### 4. CONCLUSIONES.

De lo anteriormente expuesto cabe extraer las siguientes conclusiones:

1) El principio de laicidad impide dotar a las Confesiones religiosas del estatuto de Corporaciones de Derecho Público, no cabiendo asimilar los fines religiosos con los públicos, ni a los miembros de una Confesión religiosa, por muy cualificada que sea su posición dentro de la misma, con los funcionarios públicos.

2) Que el principio de igualdad, y la introducción de una *cláusula de confesión más favorecida* no aportan la solución al tema, pues aunque pudiera servir para remediar el problema desde la perspectiva del principio de igualdad si se extendiese también a todos los colectivos sociales, quedaría permanente una lesión al principio de laicidad de imposible solución.

3) Que la doctrina establecida por la Sentencia del Tribunal Constitucional 340/1993, de 16 de noviembre, respecto al artículo 76.1 del Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de diciembre de 1964 es plenamente trasladable a los artículos 206 de la Ley Hipotecaria y 304 de su Reglamento, constituyendo a nuestro juicio base suficiente como para plantear cuando menos una cuestión de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional.

En la medida que persista el mantenimiento de estos preceptos, se estará contraviniendo manifiestamente la doctrina del Tribunal Constitucional tendente a vedar cualquier confusión entre funciones religiosas y funciones estatales, recogida en el Fundamento Jurídico 4º, letra d) de la Sentencia 340/1993, y el Fundamento Jurídico 1º de la Sentencia 24/1982.

Cobra a nuestro juicio plenamente valor la reflexión crítica que hiciera BALLARÍN HERNÁNDEZ,<sup>1</sup> según el cual el artículo 206 de la Ley Hipotecaria y los preceptos concordantes del Reglamento, se encontraban en clara oposición a los principios constitucionales en materia de libertad religiosa e igualdad. Este ajuste determinaría *-además de la legitimación de cualquier ciudadano para hacer valer sus derechos ante la jurisdicción ordinaria por el procedimiento regulado mediante la Ley 62/1978, de 26 de diciembre (de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona), o a través del recurso de amparo ante el TC ... cuatro órdenes de respuestas en defensa del sistema constitucional:*

**1) Para el ciudadano sugerir a los Tribunales la posibilidad de promover la cuestión de inconstitucionalidad al amparo de los artículos 35 y ss de la LOTC de 3 de octubre de 1979, (art. 163 de la Constitución).**

**2) Para la jurisdicción ordinaria un doble deber:**

**1º El de promover de oficio esa misma cuestión.**

---

<sup>1</sup> BALLARÍN HERNÁNDEZ, R., "Rectificaciones constitucionales a la vigencia actual de la certificación de dominio público como medio inmatriculador", en *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario Registral*, n. 563, 1984, págs. 864 a 866.



**2º El de apreciar la derogación de los preceptos hipotecarios de referencia en la media en que se encuentran en oposición con los principios constitucionales de libertad religiosa y de igualdad. Deber que alcanza de manera especial a los Registradores de la Propiedad y, en general, a toda persona que tenga por función aplicar el Derecho, (v. cláusula 3ª de la disposición derogatoria de la Constitución).**

**3) Para los legitimados en virtud de los artículos 162 de la Constitución y 32 de la LOTC, la facultad de interponer el recurso de inconstitucionalidad frente a la que se encierra en el precepto referido de la Ley Hipotecaria, (v. art. 161, 1º a) de la Constitución).**

**4) Para el legislador español, la obligación de proceder a una cuidadosa modificación de esa normativa hipotecaria.**

Más de un cuarto de siglo después, y a pesar de los efectos que el transcurso del tiempo han dejado en el color del papel de la revista sobre la que fueron impresas, estas palabras tienen aún plena vigencia.

La equiparación de la Iglesia Católica a una Corporación de Derecho Público, propia de un Estado confesional, no sería admisible constitucionalmente en un Estado como el definido en el artículo 16.3 de la Constitución española, en virtud del cual, *ninguna confesión tendrá carácter estatal*. El problema es especialmente delicado si se tiene en cuenta que esta forma privilegiada de acceso al Registro, como señalan autores de la solvencia intelectual de DÍEZ-PICAZO y GULLÓN,<sup>2</sup> es *en algunos casos extraordinariamente peligrosa*, porque en el fondo, a nuestro juicio, no deja de ser efectivamente una mera *declaración de parte*. Un ejemplo de ello lo encontramos en la Iglesia de San Nicolás de Pamplona, una de las iglesias emblemáticas de la ciudad, situada en su pleno centro histórico junto al Paseo de Sarasate, cuyo atrio lateral fue construido sobre lo que antes era vía pública. El acceso a través del mismo fue limitado por parte de las autoridades eclesiásticas mediante unas puertas de forja, estableciéndose una servidumbre de paso de peatones durante determinadas horas al día, mediante un Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pamplona, representado por D. Alfredo Jaime Irujo y dicha Parroquia, representada por D. Enrique Ardanaz Sola, el 9 de noviembre de 1993.<sup>3</sup> Resulta curioso que el asiento inmatriculador practicado en el Registro de la Propiedad a favor de la Iglesia Católica mediante la oportuna certificación de dominio expedida por el diocesano, haga constar que la misma está hecha *libre de cargas*.

Estamos ante un anacronismo histórico, y cabría preguntarse si merece la pena mantenerlo. La pelota está ahora en el tejado de nuestro Parlamento, y quizás algo tengan que decir nuestros representantes políticos, a los que por cierto, (como a todos los ciudadanos), también les vincula la Constitución, la norma suprema de nuestras reglas de juego democrático, que no es una norma programática, sino directamente aplicable. Parece mentira que aún tengamos que recordarlo, y sin embargo, (paradojas de la inercia legislativa), nos vemos obligados a hacerlo, al menos hasta que el legislador tome debida nota de todo ello.

---

<sup>2</sup> L. DÍEZ-PICAZO, y A. GULLÓN, Sistema de Derecho Civil, Volumen III, Derechos de cosas y Derecho Inmobiliario Registral, Tecnos, Madrid 2001, 7ª Edición, p. 246.

<sup>3</sup> La cláusula 1ª establece dicho derecho de paso peatonal con carácter permanente, y la cláusula 4ª especifica que el acceso de viandantes al atrio, se producirá a través de las puertas que se coloquen, y comprenderá como mínimo el horario entre las 8:00 horas y las 21:00 horas de cada día. Dicho horario podrá ampliarse por la Parroquia según convenga a sus necesidades. Para la reducción del horario, la Parroquia deberá solicitar la conformidad previamente, indicando las razones que le asisten para adoptar tal decisión.

## Propuestas iniciales de Europa Laica, ante estos hechos

**LÍNEAS INICIALES DE LA CAMPAÑA QUE PROMUEVE EUROPA LAICA,**  
JUNTO A LAS ADHESIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS QUE DESEEN PARTICIPAR Y LA HAGAN SUYA A  
PARTIR DE ESTE MOMENTO \*(... Lanzamiento de la Campaña de forma masiva a partir del 15 de  
noviembre 2102, duración indeterminada)

**POR UNA MEZQUITA DE CÓRDOBA PROPIEDAD DEL ESTADO Y DE  
USO EXCLUSIVAMENTE CIVIL  
Y POR LA SUPRESIÓN DE LA NORMA QUE PERIMTE LA USURPACIÓN DE BIENES  
PÚBLICOS POR PARTE DE LA IGLESIA CATÓLICA**

**Objetivos básicos de la Campaña, que inicialmente propone Europa Laica**  
(A 26-10-12)

### **\*Sobre la Mezquita**

#### **1-QUE LA MEZQUITA DE CÓRDOBA SE CONSIDERA BIEN PÚBLICO POR EL ESTADO**

(Mediante el sistema de desamortización u otra figura jurídica, ya sea modificando en el Parlamento la actual Ley Hipotecaria y su Reglamento con carácter retroactivo o mediante un lay específica, para lo cual el poder legislativo está suficientemente facultado) (Otra vía es que un grupo suficiente de diputados apele al Tribunal Constitucional para que se declare la Ley Hipotecaria y su Reglamento, no ajustada a la Constitución)

**2-QUE LA MEZQUITA DE CÓRDOBA DEJE DE SER UN LUGAR DE CULTO RELIGIOSO, PARA CONVERTIRSE EN UN ESPACIO EXCLUSIVAMENTE CIVIL** (COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, AL SERVICIO Y DISFRUTE DE TODA LA CIUDADANÍA).

### **\*Sobre la Ley Hipotecaria y su Reglamento**

**Reformas y medidas a tomar por el Parlamento**

**3-QUE SE SUPRIMAN DE LA LEY HIPOTECARIA:** DEL ARTÍCULO 206, DEL TEXTO: *“y las de la Iglesia Católica”*, DEL ARTÍCULO 304 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO, EL TEXTO FINAL: *“Tratándose de bienes de la Iglesia, las certificaciones serán expedidas por los Diocesanos respectivos”* Y DEL ARTÍCULO 4, DE DICHO REGLAMENTO, LA EXPRESIÓN: *“eclesiásticas”*. **Con una ley paralela que mandate su carácter retroactivo.**

**4-DE ACUERDO A ESTE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, QUE SE DEVUELVAN** a los municipios y/o entes públicos o personas físicas o jurídicas, del lugar donde se encuentren ubicadas, todos los bienes, edificios o espacios, usurpados y que, supuestamente carecían del título escrito de dominio hasta ese momento, mediante las inmatriculaciones ejercidas por la jerarquía católica.

#### **PROPUESTA FINAL RESPECTO A LA MEZQUITA (A DEBATIR)**

**La Mezquita de Córdoba, declarada “Patrimonio de la Humanidad” por la Unesco, una vez que sea considerada como bien público, será gestionada mediante la figura jurídica más apropiada, con la participación del Ayuntamiento de Córdoba, la Junta de Andalucía y la Administración central, pasando a convertirse en un Espacio de carácter Universal, como centro para la investigación y el fomento de la diversidad cívica y cultural y el desarrollo de la libertad de conciencia y de expresión, abierta a toda la ciudadanía.**